

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: NAYSA SILVANA DEL VALLE ZAPATA
DDO: GUILLERMO PABON VILLA
RAD: 2022_00013_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

3-MAR-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 2 DE MAR. DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 50% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES

DTE: NAYSA SILVANA DEL VALLE ZAPATA

DDO: GUILLERMO PABON VILLA

RAD: 2022_00013_00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 047 I TRIMESTRE 2022

La señora **NAYSA SILVANA DEL VALLE ZAPATA** en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderado judicial en contra del señor **GUILLERMO PABON VILLA**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, dejándolas de cumplir desde el cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020) por valor de \$ 1,102,852.05, ascendiendo la deuda a la suma de dieciocho millones ciento setenta y cinco mil setenta y nueve pesos con cinco centavos (\$18,175,079.05), por concepto de cuotas dejadas de cancelar las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 02 de abril de 2020, así:

Concepto	Mes	Año	Salario	Salud y pensión	50% de Salario
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2020	\$ 2.368.705,00	\$ 163,000.00	\$ 1,102,852.5
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2020	\$ 2.105.349,00	\$ 141,900.00	\$ 981,724.5
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2020	\$ 3.074.779,00	\$ 141,900.00	\$ 1,466,439.5
Primas					
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2020	\$ 2.105.349,00	\$ 141,900.00	\$ 981,724.5
				Total 2020	\$ 4,532,741
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 2.000.981,00	\$ 145,000.00	\$ 927,990.5
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 2.454.968,00	\$ 160,000.00	\$ 1,146,984
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 2.158.342,00	\$ 141,300.00	\$ 1,008,521
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 2.147.252,00	\$ 141,600.00	\$ 1,002,826
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 2.191.689,00	\$ 147,800.00	\$ 1,021,944.5
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 2.191.689,00	\$ 147,800.00	\$ 1,021,944.5
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2021	\$ 3.200.755,00	\$ 147,800.00	\$ 1,526,477.5
Primas					
C. Alimentos Mensuales	Diciembre		\$ 1.990.539,00	\$ 154,700.00	\$ 917,919.5
				Total 2021	\$ 12,676,831.5
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 2.081.714,00	\$ 150,700	\$ 965,507
				Total 2022	\$ 965,507

Total, adeudado: \$ 18,175,079.5

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **GUILLERMO PABON VILLA**, identificado con la C.C. N° 12.615.385, en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **GUILLERMO PABON VILLA**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 12.615.385, a favor de **NAYSA SILVANA DEL VALLE ZAPATA**, por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Salario	Salud y pensión	50% de Salario
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2020	\$ 2.368.705,00	\$ 163,000.00	\$ 1,102,852.5
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2020	\$ 2.105.349,00	\$ 141,900.00	\$ 981,724.5
C. Alimentos Mensuales Primas	Noviembre	2020	\$ 3.074.779,00	\$ 141,900.00	\$ 1,466,439.5
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2020	\$ 2.105.349,00	\$ 141,900.00	\$ 981,724.5
				Total 2020	\$ 4,532,741
C. Alimentos Mensuales	Enero	2021	\$ 2.000.981,00	\$ 145,000.00	\$ 927,990.5
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 2.454.968,00	\$ 160,000.00	\$ 1,146,984
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 2.158.342,00	\$ 141,300.00	\$ 1,008,521
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 2.147.252,00	\$ 141,600.00	\$ 1,002,826
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 2.191.612,00	\$ 140,500.00	\$ 1,025,556
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 2.191.689,00	\$ 147,800.00	\$ 1,021,944.5
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 2.191.689,00	\$ 147,800.00	\$ 1,021,944.5
C. Alimentos Mensuales Primas	Noviembre	2021	\$ 3.200.755,00	\$ 147,800.00	\$ 1,526,477.5
C. Alimentos Mensuales	Diciembre		\$ 1.990.539,00	\$ 154,700.00	\$ 917,919.5
				Total 2021	\$ 12,676,831.5
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 2.081.714,00	\$ 150,700	\$ 965,507
				Total 2022	\$ 965,507

Total, adeudado: \$ 18,175,079.5

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **GUILLERMO PABON VILLA**, identificado con la C.C. N° 12.615.385, en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante, SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta (M), y T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE ESTADO ELECTRONICO No 015 Fecha: 7 MAR. 2022 El presente estado electrónico es notificado en: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado a las 8:00a.m  ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS SECRETARIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES

DTE: NAYSA SILVANA DEL VALLE ZAPATA c.c. No. 1'004.381.605

DDO: GUILLERMO PABON VILLA c.c. No. 12.615.385

RAD: 47_798_40_89_001_2022_00013_00

OFICIO No. 077

SEÑOR:

SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 4 de marzo de 2022, por medio del cual se dispuso:

“(...) DECRETAR EL EMBARGO del 50% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **GUILLERMO PABON VILLA**, identificado con la C.C. N° 12.615.385, en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor de la señora **NAYSA SILVANA DEL VALLE ZAPATA**, identificada con la C.C. No. 1'004.381.605 por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.

Se anexa a la presente en formato PDF:

AUTO

OFICIO

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA